

RESOLUCIÓN

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 144/09

A, 6 de mayo de 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Consejo Universitario en sesión de la fecha ha tomado conocimiento de la nota VICE.CITE.CAU. No. 274/2009 de fecha 28 de abril de 2009, enviada por el M.Sc. Ing. Juan David Castillo Quispe, Vicerrector de la UMSA y Presidente del Consejo Académico Universitario, por intermedio de la cual comunica que en sesión plenaria de fecha 27 de abril de 2009, ha considerado procedente la aprobación del Reglamento de Autoevaluación, Evaluación Interna y Acreditación de la Universidad Mayor de San Andrés.

Que, el Honorable Consejo Universitario, reunido en sesión ordinaria de la fecha y en consideración a la nota Eval.Acred. No. 192/09 del Departamento de Evaluación y Acreditación y Gestión de Calidad, ha resuelto dictar la presente Resolución.

POR TANTO SE RESUELVE:

Artículo Único. APROBAR el “REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN INTERNA Y ACREDITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES”, en sus 8 Capítulos, 44 Artículos y Artículo Transitorio, cuyo documento original forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

M.Sc. Teresa Rescala Nemtala
R E C T O R A

Dr. Carlos Eugenio Calderón Limpías
SECRETARIO GENERAL UMSA

/zsf.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
La Paz - Bolivia

**REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN INTERNA Y
ACREDITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. El Presente Reglamento tiene por objeto normar los procedimientos y actividades de los procesos de evaluación y acreditación de la UMSA y ha sido elaborado en concordancia con el Reglamento para la Evaluación y Acreditación de la Universidad Boliviana.
- Artículo 2. La autoevaluación, la evaluación interna y la acreditación de las Facultades, Carreras, Unidades y Programas Académicos Desconcentrados de la Universidad Mayor de San Andrés, deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- Artículo 3. La autoevaluación y la evaluación interna se constituyen en procesos obligatorios de mejoramiento continuo para las Facultades, Carreras, Unidades y Programas de la Universidad Mayor de San Andrés, y son exigibles ante la máxima autoridad ejecutiva.
- Artículo 4. Los procesos de Autoevaluación, Evaluación Interna y Acreditación tienen como propósitos:
- a) Establecer y garantizar la calidad en la formación profesional universitaria y en el desarrollo de los procesos de investigación científica y tecnológica e interacción social universitaria.
 - b) Proteger la fe de la sociedad en la imagen institucional y académica de la Universidad Mayor de San Andrés
 - c) Velar para que los procesos académicos, financieros y administrativos, se desarrollen con altos grados de eficiencia, eficacia, efectividad y licitud.
 - d) Mejorar la calidad, como imperativo de justicia social, equidad transparencia e inclusión, en el uso eficiente de los recursos financieros, asignados por el Estado y la sociedad boliviana a la Universidad Mayor de San Andrés.
 - e) Establecer condiciones para la autorregulación de Carreras y Programas Académicos en procura de la mejora académica continua.

CAPÍTULO II

DE LA CONCEPCIÓN DE EVALUACIÓN Y DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN

- Artículo 5. Para los fines del presente Reglamento, se entiende por evaluación al proceso de recolección de información que analizada e interpretada a la luz de un marco referencial, posibilite la emisión de juicios valorativos que conduzcan a la toma de decisiones de mejora continua y de ajuste a niveles de calidad cada vez



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

La Paz - Bolivia

mayores en los ámbitos Institucional, de Facultades, Carreras, Programas de Formación Profesional, Post Grado, Investigación Científica y Tecnológica, Desconcentración, Promoción, Interacción Social y de Admisión.

- Artículo 6. La evaluación se constituye en un sistema de retroalimentación de información continua sobre la situación de los programas académicos, lleva implícita la noción de mejora permanente en la formación que se ofrece, cuya responsabilidad implica la calidad de la gestión de las autoridades académicas, facultativas y de Carrera.
- Artículo 7. El marco referencial con el que debe confrontarse la información recogida, estará constituido por la naturaleza de la institución universitaria o del programa a ser evaluado, sus fines, propósitos, misión, visión, objetivos y metas; sus necesidades y responsabilidades sociales, contenidos en el Plan Estratégico de Desarrollo de la Institución.
- Artículo 8. La evaluación se constituye en un proceso integral que abarcará a todas las variables del ámbito objeto de estudio, utilizará técnicas e instrumentos pertinentes para la recolección de la información.
- Artículo 9. La evaluación se constituye en un proceso sistemático de selección, diseño y aplicación de instrumentos para la recolección, procesamiento, análisis e interpretación de los resultados.
- Artículo 10. Los procesos de evaluación tienen carácter continuo y participativo, integran a todos los ámbitos evaluados en una acción formativa y retroalimentadora, contribuyendo a modificar todos los aspectos que son susceptibles de mejora.
- Artículo 11. La evaluación consiste en un proceso de carácter comparativo entre los logros obtenidos, respecto a los objetivos y metas establecidas en la planificación institucional, por la Universidad Mayor de San Andrés o por uno de sus Programas de Formación Profesional, incluidos en sus correspondientes planes de desarrollo.
- Artículo 12. Los procesos de evaluación tienen carácter participativo, entendiéndose que en este proceso se deben involucrar las autoridades y docentes de las Facultades, Carreras o Programas, en las que cumplen funciones.

CAPÍTULO III

DE LAS ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

- Artículo 13. La evaluación de la Universidad Mayor de San Andrés o de sus programas estará sujeta a dos estrategias:
- a) Estrategia global o Evaluación Institucional
 - b) Estrategia parcial o evaluación de Programas de: Formación Profesional, Postgrado, Investigación Científica y Tecnológica, Desconcentración,



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

La Paz - Bolivia

Interacción Social, Cursos Prefacultativos, Servicios y otros referidos a las actividades universitarias.

- Artículo 14. La estrategia global o Evaluación Institucional, implica las funciones de: Docencia, Investigación, Gestión Universitaria e Interacción Social orientados al logro de la calidad, pertinencia social, transparencia e inclusión como conjunto de elementos interrelacionados y en correspondencia con la Misión y Visión de la UMSA.
- Artículo 15. La estrategia parcial o evaluación de programas, implica la evaluación de una determinada unidad académica o de un determinado programa de Formación Profesional, Post Grado, Investigación Científica y Tecnológica, Desconcentración, Interacción Social y Promoción Social como base para la posterior toma de decisiones de gestión, en el marco de las normas legales.
- Artículo 16. Las estrategias de organización de los procesos de Autoevaluación y Evaluación Interna serán estructuradas de la siguiente manera:

Será el C. A. U. la instancia de definición y determinación de lineamientos básicos, así como de control para canalizar los procesos de autoevaluación y evaluación interna hacia la acreditación nacional e internacional, en coordinación con el Departamento de Evaluación, Acreditación y Gestión de Calidad.

COMITÉ DE EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN FACULTATIVA Y/O UNIDAD ACADÉMICA:

Estará conformado por el Consejo Facultativo, las autoridades facultativas y de Carrera y/o delegados de autoridad para asumir la responsabilidad de llevar a cabo los procesos de evaluación.

Este Comité de Evaluación deberá proponer el Plan de Acción para el proceso de evaluación, que considerará aspectos fundamentales: Justificación, Áreas de Evaluación (Normas Jurídicas e Institucionales, Misión y Objetivos, Plan de Estudios, Administración y Gestión Académica, Docentes, Estudiantes, Investigación e Interacción Social, Recursos Educativos, Administración Financiera, Infraestructura) recursos humanos, tecnológicos, físicos, financieros, estrategias de evaluación, estrategias de organización, presupuesto, financiamiento, cronograma de actividades, instrumentos, etc.

NIVEL OPERATIVO

Equipos Operativos de Autoevaluación: Conformado por docentes, estudiantes y/o auxiliares de docencia según decisión de cada carrera, son los encargados de la obtención y sistematización de información y organización efectiva.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

La Paz - Bolivia

Asesores de especialidad: Encargados de asistir a los equipos operativos de autoevaluación en tareas específicas de obtención, tratamiento, sistematización y organización de datos. En ningún caso asumirán funciones representativas o decisoriales.

El asesoramiento institucional de los procesos de evaluación está a cargo del Departamento de Evaluación, Acreditación y Gestión de Calidad.

CAPÍTULO IV

DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN Y DE LOS PARES ACADÉMICOS

- Artículo 17. De acuerdo con las características de los procesos evaluados, se desarrollarán las siguientes formas de evaluación:
- Autoevaluación
 - Evaluación Interna
 - Acreditación Nacional
 - Acreditación Internacional
- Artículo 18. La autoevaluación, consistirá en la aplicación de los procedimientos científicos y técnicos para la valoración de la calidad de los logros de la Universidad, Carrera o Programa, realizada por los propios integrantes de la comunidad universitaria. Este proceso deberá concluir en un informe autoevaluativo, firmado por el Director de Carrera y con visto bueno del Decano de la Facultad correspondiente, destacando todos los criterios y requisitos de calidad incorporados a cada una de las áreas de evaluación. El mismo mas copias de los Anexos se remitirá al Departamento de Evaluación, Acreditación y Gestión de Calidad.
- Artículo 19. La Evaluación Interna es la validación que la Universidad realiza de los procesos de autoevaluación de sus unidades, expresada en un informe técnico por el Departamento de Evaluación, Acreditación y Gestión de Calidad.
- Artículo 20. La Acreditación Nacional consiste en la certificación de la unidad evaluada ante unidades semejantes de otras universidades del país. Es ejecutada por pares académicos y necesariamente deberá ser expresada a través de documentos de orden legal, encausados por la Secretaria Nacional de Evaluación y Acreditación del CEUB. La Acreditación Nacional compete en su aprobación a la Conferencia Nacional de Universidades.
- Artículo 21. La Acreditación Internacional confiere la certificación de calidad mas allá del ámbito nacional y es ejecutada por pares académicos seleccionados para el efecto. En este proceso, se desarrollan procedimientos científicos con el propósito de verificar la validez y fiabilidad de los informes autoevaluativos, de evaluación interna y/o de acreditación nacional.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

La Paz - Bolivia

- Artículo 22. La Acreditación Internacional por pares académicos será conducida por agentes internacionales ajenos, externos a la Universidad Pública o a sus Programas. Estos pares podrán ser propuestos por las unidades evaluadas en coordinación con la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.
- Artículo 23. Los pares académicos deberán ser representantes de instituciones académicas nacionales o extranjeras, preferentemente latinoamericanas, de reconocido prestigio, capaces de realizar el objetivo de la acreditación y de emitir juicios de valor en forma objetiva con el propósito de certificar la validez y confiabilidad de los resultados de la evaluación.
- Artículo 24. Los pares académicos responsables de la evaluación por programas y/o institucional deberán estar registrados como tales en el C. E. U. B.

CAPÍTULO V

DE LOS PROCEDIMIENTOS

- Artículo 25. La UMSA al interior de sus Facultades desarrollará sus propios procesos de autoevaluación, los mismos que serán realizados operacionalmente por docentes titulares de cada Carrera que a criterio de las Facultades respondan a las estrategias de organización institucional. La Autoevaluación, necesariamente debe sujetarse al tiempo previsto en el Cronograma establecido por la Carrera o Unidad Académica.
- Artículo 26. Los procesos de autoevaluación necesaria y obligatoriamente deberán reportar, ordenada y sistemáticamente, un informe autoevaluativo y anexos, de acuerdo con el Marco de Referencia, las Bases Teóricas y Metodológicas y la Guía para la Evaluación Externa y Acreditación establecidos previamente, como documentos normativos consensuados en reuniones sectoriales entre carreras afines de la Universidad Boliviana.
- Artículo 27. El informe autoevaluativo y los anexos deberán ser presentados al Departamento Evaluación, Acreditación y Gestión de Calidad para la Evaluación Interna y su derivación consecuente al Consejo Académico Universitario para su aprobación y sucesivamente a la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación del C.E.U.B., para proseguir el proceso remitiendo los informes a los pares académicos que realizarán la evaluación externa.
- Artículo 28. La elección de los pares académicos se realizará en forma coordinada entre el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana y la Universidad Mayor de San Andrés a través de la autoridad rectoral y la Unidad Académica o Programa solicitantes.
- Artículo 29. Los pares académicos analizarán el informe autoevaluativo y la documentación pertinente con suficiente anticipación para organizar y planificar la visita



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

La Paz - Bolivia

externa, conjuntamente los representantes de la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación del CEUB, los observadores nacionales e internacionales y la contraparte de la Universidad interesada.

- Artículo 30. En cumplimiento de la programación establecida, los pares académicos efectuarán visitas de evaluación externa a la Universidad, unidad académica y/o programas para verificar "in situ" las condiciones de operación de la Unidad o Programa evaluados.
- Artículo 31. La contraparte de los pares académicos estará constituida por las instancias de evaluación de la Universidad y sus autoridades
- Artículo 32. Los pares académicos a la conclusión de su visita, emitirán el informe de Evaluación Externa en la que se explicará la validez y confiabilidad de los informes de Autoevaluación, Evaluación Interna, Acreditación Nacional, la calidad y pertinencia de la Universidad, Unidad Académica y/o programa evaluado. En este documento se detallará lo siguiente:
- a) Recomendar la acreditación de la Institución, Unidad Académica o Programa por 6 años.
 - b) Recomendar la postergación de la acreditación de la Institución, Unidad Académica o Programa hasta que se dé cumplimiento a las recomendaciones de la autoevaluación, de la evaluación interna y de la acreditación nacional y se satisfagan las pautas mínimas de acreditación.
- Artículo 33. Los indicadores para la calificación, y los criterios de acreditación provendrán del Plan Nacional de Desarrollo Universitario, del Plan de Desarrollo de la UMSA y del Plan de Desarrollo Facultativo, y su cumplimiento estará directamente relacionado con los recursos asignados por el Estado para tal efecto.
- Artículo 34. Los costos que demanden los procesos de evaluación y acreditación estarán a cargo del presupuesto elaborado y especificado en el POA de la unidad evaluada de la Universidad Mayor de San Andrés; para tal efecto, deberá consignarse una partida especial, cuya fuente de recursos provendrá de la asignación presupuestaria y/o de recursos del IDH, y/o de recursos propios y/o de apoyo externo.

CAPÍTULO VI

DE LA ACREDITACIÓN

- Artículo 35. Estará sujeta a lo dispuesto en el Reglamento General de Evaluación y Acreditación de la Universidad Boliviana.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

La Paz - Bolivia

- Artículo 36. Las recomendaciones que emanen del proceso de acreditación por los pares académicos, serán objeto de cumplimiento y de comprobación en cada gestión académica, cuyo seguimiento y verificación anualizada es responsabilidad del Departamento de Evaluación, Acreditación y Gestión de Calidad.
- Artículo 37. Una vez que concluyen los 6 años de acreditación, ésta expira automáticamente, debiéndose iniciar nuevamente los procesos de autoevaluación y evaluación interna hasta culminar con la renovación de la acreditación.

CAPÍTULO VII

DE LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

- Artículo 38. El presente Capítulo VII, tiene el propósito de definir los criterios generales que deben tener en cuenta las carreras de pregrado al culminar el periodo de acreditación. La Renovación de la Acreditación es voluntaria y tendrá validez (o vigencia) de seis años a partir de la visita externa.
- Artículo 39. La Renovación de la Acreditación es un proceso de evaluación externa por pares evaluadores, que tiene la finalidad de garantizar la mejora continua de la calidad y pertinencia alcanzada por los programas académicos acreditados.
- Artículo 40. Para solicitar la renovación de la acreditación los programas deberán cumplir necesariamente las siguientes condiciones:
- Previamente a la conclusión del periodo de validez o vigencia de la acreditación a través del Departamento de Evaluación, Acreditación y Gestión de Calidad, la Carrera o Programa debe hacer conocer al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana su voluntad de Renovar la Acreditación en vigencia.
 - Informe de Autoevaluación que incluya de manera explícita los logros y avances relacionados con el anterior proceso de evaluación.
 - Informe sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones de la acreditación anterior
 - Plan de desarrollo del programa.
 - Currículo actualizado, que muestre los cambios que se han producido con relación al anterior proceso de evaluación.
 - Informe para la evaluación externa.
- Artículo 41. Los Pares Académicos, integrantes del Equipo de Evaluación Externa recomendarán la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN**, por un periodo de 6 años si el programa demuestra:
- Que cumple con la totalidad de los requisitos generales y específicos de acreditación establecidos en el Marco de Referencia del Área.
 - Que ha cumplido con las recomendaciones de la Acreditación anterior.
 - Que ha superado las debilidades detectadas en la Acreditación previa y la potenciación de sus fortalezas.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

La Paz - Bolivia

d. Que se encuentra funcionando en condiciones de calidad igual o superior a las de la acreditación previa.

- Artículo 42. Si el programa que busca la renovación, no cumple con alguna de las condiciones del anterior artículo, se puede recomendar la **RENOVACIÓN DE ACREDITACIÓN CONDICIONAL** siempre que a juicio de los pares evaluadores, las observaciones realizadas se puedan superar en un lapso no mayor a dos años. Para lo cual se organizará una nueva visita externa de verificación a cuya conclusión se ratificará la renovación o se postergará (rechazará) la misma con la argumentación respectiva.
- Artículo 43. Si la Renovación de Acreditación es postergada (rechazada), la Carrera o Programa obligatoriamente deberá solicitar un nuevo proceso de evaluación externa para la renovación después de un año.
- Artículo 44. La Resolución de Renovación de la Acreditación será emitida por la Conferencia Nacional de Universidades, previo el cumplimiento de todas las formalidades establecidas en la normativa universitaria en vigencia

CAPÍTULO VIII

ARTÍCULO TRANSITORIO

Las Carreras de la UMSA que aún no lograron la acreditación, deben asumir acciones para culminar el proceso de autoevaluación durante la gestión académica 2009.

Es dado en sesión del Honorable Consejo Universitario de 6 de mayo de 2009.